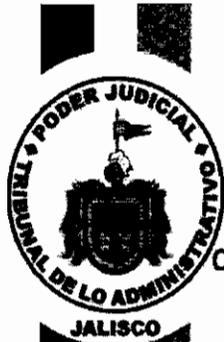




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 5 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Quinta (XLV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 19 diecinueve proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LOPÉZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce.

- Sometida a votación el acta de Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **14 catorce recursos, son 10 diez de reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 diecinueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 58/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2011, promovido por Nancy Cecilia Bordson Fragoso en contra del Director General de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Horacio León Hernández' and several other initials.



Tribunal
de lo Administrativo

Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Yo voy a votar en contra**, por las siguientes razones: de la pieza de autos se advierte que la parte actora, ofrece una prueba documental pública y aquí es un problema que confirmo que no saben distinguir entre un documento público y uno privado, entre una copia simple y una copia certificada, y lo digo por lo siguiente: dice consistente en el listado de criterios, y características técnicas legales y ambientales, de las unidades de gestión ambiental del ordenamiento ecológico del territorio del Estado de Jalisco, vigente y aplicable para el predio rústico, denominado "Totoltepec" y ubicado en Santa Cruz de las Flores en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no dice más el ofrecimiento, la Sala de origen lo que hace es una prevención y le dice: que respecto a esa prueba, previo a su admisión, se le requiere para que exhiba la solicitud debidamente presentada ante la autoridad correspondiente, mediante la cual acredita, haber solicitado la probanza, que en su escrito de demanda oferta con el numero .03, lo tiene que hacer en un termino de 03 tres días, que si no lo hace, se tendrá por no admitida el medio de convicción, y lo que viene y realiza y es algo que se advierte que cuando viene a cumplir la prevención, cuando menos advierto que esa probanza a la que dicen en el proyecto, que si es y que si, corresponde que se tiene por desahogada, es un anexo simple, con 4 copias, yo creo que lo mínimo de lo que se aspira, en esto es que se haya acudido a verificar en los autos o espero se haya hecho antes del proyecto, que estos documentos en 04 cuatro fojas, eran originales o copias certificadas o copia simple, si yo confío en lo que me dice la oficialía de partes, es entonces una copia simple y lo que debió de haber dicho la Sala si le quiso tener por cumplida la prevención sin que fuese esta la que se este cumpliendo por que no exhibe el escrito de haber solicitado esa probanza, como se lo dijo la prevención, pues cuando menos, si la ya le van a tener por desahogada la prueba, que puedan identificar, porque este es un problema que creo que es muy grave aquí, que no lo identifican, pues que lo que esta por desahogada como prueba, numero 03 tres es una fotocopia simple, no es una fotocopia certificada, no es un documento privado, y por lo tanto es una fotocopia simple, en los términos en los cuales que debe tenerse por desahogada la prueba, porque aquí con lo que narra el proyecto y con lo que dice el auto de origen donde vienen a confirmar la admisión, estamos dando a entender que lo que tenemos es el original de una prueba, cosa que no existe en autos, es una fotocopia simple, porque aquí lo dice claramente el documento, además, fíjense



Tribunal
de lo Administrativo

bien con otro pequeño gran detalle que no entiendo de los abogados, ningún documento nace a la vida jurídica, si no contiene una firma de la persona que se haga responsable, estos son 4 cuatro, hojas sin nada, sin ninguna firma, si la firma "Chuy", Pedro, el Director del Medio Ambiente, y otro, no dice nada, es otra situación, que también para que sea considerado como documento para fines del derecho tampoco es un documento, entonces aquí, no solo estamos, sufriendo la suplencia de la queja, pero yo se que en el pecado llevará la penitencia la Sala, cuando llegue a sentencia si el día de mañana como va a decir, como en un juicio, en un proyecto que tuvimos, de que desde inicio, era una fotocopia simple la recibieron en original, la valoraron como original en sentencia y después en el amparo nos dijeron, haber nomás dime ¿donde esta esa prueba?, ese original, tienes una fotocopia simple, ¿dime donde esta el original?, ¿dime donde lo encontramos?, nunca lo encontramos y ese es exactamente el típico caso, como un documento que no es documento porque no reúne los requisitos del artículo 329 y no cumple con la exigencia del numeral 68 del Código Civil, le estamos dando la calidad y la cualidad del documento en original y documento público y no tiene ninguno de esos requisitos, yo creo que aquí, en este caso, yo sería del criterio de revocar el auto porque no cumplió con lo que ordeno la Sala y porque además vamos a dejar como valido, una fotocopia simple como si fuera original, que eso sería lo más grave .

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra, por las mismas razones, que esgrimió el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **58/2012**.

RECLAMACIÓN 337/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2011, promovido por Gabriela Guadalupe de León Carrillo, en contra del Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor de confirmar la medida cautelar y en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** a favor de confirmar la medida del otorgamiento de la medida cautelar por la Sala de origen y por mayoría por la fundamentación y motivación.

RECLAMACIÓN 738/2012 y 960/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 379/2011, promovido por Elena Carrillo Flores en contra del Pleno, Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Terceros interesados: "INMOBILIARIA RINCON DEL PALOMAR, S.A. de C.V. y "CASGO DESARROLLO, S.A. de C.V.", Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, estoy a favor de confirma la admisión de la demanda, en contra de las expresión de que interés jurídico se analiza hasta la sentencia y los elementos de demanda por igual, por otro lado, estoy en contra de que se ordene fijar una fianza sin determinar el motivo, la razón, el porque y para que, y lo voy a decir de la siguiente manera, en el proyecto se habla de manera muy reiterada de un proyecto definitivo de urbanización, conocido como Santa Anita, y Licencia de urbanización,



Tribunal de lo Administrativo

etc, y luego dicen que la suspensión si es procedente de acuerdo a su naturaleza, sin decir, cual es la naturaleza de la suspensión o a que se refiere, al proyectar efectos futuros, que puedan ser susceptibles de paralizar, no me dice cuales son esos proyectos de efectos futuros, tampoco dice, los que son susceptibles de paralizar, y dice que esto esta en concordancia, a los artículos 66, 67 y 68, pero nunca me dice, porque, en relación a esas expresiones, cual de esos preceptos es el que aplica, pero todavía un detalle de mayor trascendencia, se dice en el proyecto en el considerando nada más que la Sala se equivoca, porque se tiene un artículo en la Ley de Justicia Administrativa, en su ultimo párrafo dice, si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con ellos se causaren si no tiene sentencia favorable, yo me hago una pregunta de sentido común, ¿a quien pretende causar el daño, al medio ambiente o al ecosistema?, el hecho de derrumbar árboles de alterar la flora y la fauna existente, en lo que resta de esa Zona del palomar, lo esta haciendo el que viene a juicio, para que tenga la obligación de caucionar porque ese si es daño ambiental, y que trasciende mas allá del interés particular, y que supera el concepto de daños y perjuicios porque además el proyecto nunca analiza, cuales son esos daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la empresa por dejar de derribar árboles y alterar insisto la fauna, perdón la morralla que queda de fauna en el bosque del palomar y bugambilias, nunca lo dice, en todo el proyecto no dice, en que consiste para proteger, precisamente pues al tercero interesado, porque aquí parece que es la ley del revés o que la Ley es en reversa, según la declaración de Estocolmo, que por analogía se declaro como símil, de la declaración de los derechos del hombre, que creo que aquí también se olvido el principio *prohominie*, de la conferencia de la tierra que se celebro en el año 1992, nada más voy a decir algo de obviedad, hasta ahorita salvo que el 133 Constitucional no aplica en cuestiones ambientales y solo aplique para el tema de los elementos de seguridad, es indudable que la cuestión ambiental a la que viene a acudir o reclamar la parte actora, deriva de un interés universal no de orden público en este país, porque yo sería de la idea e incluso y en su momento lo haré notar si es necesario el voto particular, de incluso darle intervención a la Procuraduría del Medio Ambiente por los delitos que se están cometiendo en relación al ecocidio ambiental y no puede ser posible que aquí se le de una supremacía, que prima el interés particular sobre el aspecto de un pacto internacional sobre una situación de protección al medio ambiente, que esta asemejado a una declaración de los derechos del hombre en 1789 en Francia, y nada más voy a decir esto, para no reiterar tantas cosas que tienen estas declaraciones, porque es de sobra un abuso, transmitir cuando no se quiere acudir a esta información, con el fin de proteger el medio ambiente los estados deberán de aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades cuando haya peligro, de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la reparación del medio ambiente la flora y la fauna, por eso voto en contra, porque además en el auto del reenvió, yo si quisiera ver en que parte del considerando se hablo de que porque nunca puedes superar, también el auto del reenvió el considerando, quiero ser también muy puntual, aunque no lo comparte, ¿en que parte del considerando se hablo del monto de la fianza?, ¿por que razones?, ¿bajo que argumentos?, ¿cuál es el concepto de daños? y ¿cuál es el



Tribunal
de lo Administrativo

concepto de perjuicios?, y cual es la justificación para arribar a un **cuantum y decir**, que son 2,126.067.00 dos millones ciento veintiséis mil sesenta y siete pesos que debe de exhibir y en todo el considerando nunca tuvieron la posibilidad de regalar un teclaso para decir algo sobre este tema, que motivara el monto y el para qué de la Fianza.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismos términos que se estableció por el Magistrado Armando García Estrado, mi voto es dividido.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, en primer lugar existe unanimidad de votos en relación con confirmar el auto de admisión de demanda y por mayoría por lo que ve a la fundamentación y motivación. ¿es correcto? **Magistrado Armando García Estrada**: y de la afectación, no debe proceder, la fianza porque hay un interés superior, al interés de daño y perjuicios, porque aquí a quien yo le fijaría la fianza es a la constructora para precaver el daño ambiental, porque el que va a dañar no es el que demanda si no el tercero interesado.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 526/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2011, promovido por Fernando Organista Muñoz, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara, y Secretaria de Finanzas del estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **526/2012.**

RECLAMACIÓN 967/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2011, promovido por Susana Sánchez Lozano, en contra del Subgerente del Centro Operativo Sauz del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **967/2012.**

APELACIÓN 661/2012.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2011, promovido por Maria Teresa Villanueva Jiménez en contra del Titular del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **661/2012.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 596/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2011, promovido por Francisco Javier Bravo Carvajal y otro, en contra del Director General de Asuntos Jurídicos de La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gómez



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con la ponencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **596/2011**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 913/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2011, promovido por Mariano Carrasco Flores, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con la ponencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **913/2012**.



RECLAMACIÓN 940/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2012, promovido por Sergio Refugio Huizar González, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor de Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Con el proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **940/2012.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 178/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2011, promovido por el C. Alejandro Noe Torres en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



de lo **Tribunal Administrativo**

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **178/2012**.

RECLAMACIÓN 873/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2012, promovido por Leonardo Cruz García en contra del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras y terceros: Gas Brillante S.A. de C.V. y Duragas S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **873/2012**.

RECLAMACIÓN 916/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2012, promovido por Lorenzo Bailón Cabrera y Alberto García Uvence en contra del Director de Obras Públicas y otras del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado: Gabriela Charles Rodríguez, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra porque considero que la demanda es extemporánea.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de aplicar lo conducente al artículo 69 de la ley de Justicia Administrativa, pero en contra de la motivación y fundamentación que se esgrime entorno a la fijación de la garantía, porque desde mi punto de vista no es la propiedad y el valor consignado en la escritura de la misma, en el caso del tercero, lo que determina los daños y perjuicios que pudieran generarse en contra del tercero como parte interesada, sino la obra lo que tendría que determinarse es su avance el costo de la obra, máxime si este ya esta concluida, lo que implicaría detener toda la operación, por ejemplo y el funcionamiento de un giro de esta naturaleza, pero si nada más fuera la obra se tendría que analizar la obra en si misma, el porcentaje de avance, el costo por mantenerla detenida, por su inversión, por el deterioro, pero no en base al valor, en esa parte estoy en contra.



de lo **Tribunal**
Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **916/2012**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 348/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2010, promovido por José del Rosario Ramos Macias, en contra del Director Jurídico de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por unanimidad en relación de confirmar la admisión de las pruebas que resultan impugnadas y por mayoría por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente pleno 348/2011

RECLAMACIÓN 450/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 459/2011, promovido por



Tribunal
de lo Administrativo

Otilia Garay González, en contra de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo y solo quiero hacer un comentario de que siento que no nos muestra pulcros en una resolución el transcribir los días para poder precisar los términos, es como decir tienes cinco días comenzó el lunes, el martes dos, el miércoles tres, los términos son muy claros inició tal fecha, y en tal fecha fenece, punto, yo nunca he compartido esto, porque es como decirle al justiciable que dado que su entendimiento y su razonamiento no alcanza para más tenemos que explicarles con manzanas cuando una demanda es extemporánea, yo por eso en el tema de la transcripción excesiva de los días, en esa situación estoy **en contra y a favor** del fondo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al señalamiento en el proyecto de la extemporaneidad de la presentación de la demanda y por **mayoría** para ser muy precisos, es por el señalamiento de los días que obran entre la fecha de notificación y la fecha de presentación de la demanda, esto en relación con el expediente Pleno **450/2012**.

RECLAMACIÓN 274/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2011, promovido por Daniel Gómez Medina y Silvia Romero Cárdenas, en contra del Director del Departamento de Ingresos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimitad** de votos el expediente Pleno **274/2012**.

ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

APELACIÓN 748/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2010, promovido por Residencial Santa Rita, S.A. de C.V., y otras, en contra de la Secretaria de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo veo aquí un tema interesante entre lo que establece el artículo 1006 fracción X del Código Civil y lo que señala los artículos 291 y 292 del Código Urbano, porque aquí en este tema, la autoridad Municipal entregó las habitabilidades y por tanto si entregó las habitabilidades tuvo que en los términos del 290 estrictamente, verificar que las obras nuevas o ampliaciones o adecuaciones se hayan efectuado conforme al permiso y proyectos autorizados, entonces en ese orden de ideas esta habitabilidad de alguna manera es una constancia de que se cumplió



Tribunal de lo Administrativo

con todos los requisitos. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Con el proyecto pero no con la calidad de la obra. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Claro que es la calidad de la obra, como no, si fuera así entonces una obra de mala calidad, porque está aprobada por el proyecto? no puede ser! En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: creo que aquí el valor jurídico que tutela la norma concreta y el régimen jurídico de condominio es de carácter especial respecto de todas las normas que se regulan en la contratación del Código Civil, ahí se rompe el principio del artículo 2207 del Contrato Intuitum personae, del ejercicio del Poder para Pleitos y Cobranzas, porque en materia de Régimen de Condominio puede ser el administrador, una persona que no haya ido a la escuela, que no sepa leer y escribir puede ser Apoderado Judicial para Pleitos y Cobranzas, dentro del Régimen de Condominio, por la situación específica de la normatividad de la administración, dos, el valor jurídico concreto que se tutela es precisamente el garantizarle a todos los compradores, que las cualidades y la calidad de la cosa que están comprando efectivamente así sucede, si analizan la exposición de motivos de esa reforma es que es patente, digo no necesitamos en la exposición, vayamos nada más a lo que consta, a lo que originalmente señala en la Constitución de Régimen de Condominio donde tiene la aptitud de estar en la calidad de la estructura urbana, del material utilizado, del terminado, de la madera, de las puertas, del drenaje, de los baños, de las regaderas, los espacios que es un closet, que tiene una amplitud de noventa centímetros sobre metro y medio, y resulta que el closet es de un metro y la amplitud es de cincuenta centímetros, entonces esta situación de ese artículo 1006 en su fracción X es precisamente con la finalidad y ese es el valor jurídico que se tutela una protección al orden público de que todos aquellos que compran en régimen de condominio, sino cumplen con las especificaciones ofertadas respecto de la destitución que dice la escritura, porque es el caso de excepción respecto de una finca, en el régimen de condominio primero se debe constituir ante notario y especificarse todas las situaciones de la construcción, las dimensiones todo lo que concierne para eso lo señala el 1002 o el 1003 del Código Civil, ¿por qué? porque en base a eso es cuando Obras públicas otorga una autorización de licencia de construcción, ¿que sucede? al contrario, estoy de acuerdísimo, que muchos van y ya terminado el Condominio ya incluso vendidos los departamentos, van y solicitan a Obras Publicas que les autoricen la constitución de un régimen de condominio cuando ya de facto lo tienen en la construcción y legalmente no lo tienen porque no tienen la escritura, por eso es la necesidad siempre de exigir esa garantía y no tiene nada que ver el hecho de que la obra esté terminada porque no porque esté terminada están garantizadas las cualidades y la calidad de la cosa, son normas especiales. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero el artículo 1006 del Código Civil, lo que señala son los requisitos que tiene que tener la escritura pública, que se constituye el Condominio, tan es así que se habla de las referencias que debe de tener la escritura, y la habitabilidad no puede tener otro sentido que no sea el cuidar la calidad, tan es así que lo dice que se constituye precisamente respecto de aquella habitación que se pretenda utilizarse para cualquier actividad humana, una vez que se haya realizado la revisión que compruebe que el inmueble esta habilitado para cumplir con las funciones asignadas sin menos cabo de la salud de quienes la vayan a aprovechar y la calidad de la obra te

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada'.



Tribunal de lo Administrativo

dice que es para efectos de garantizar las terminación de las obras, y en este caso la obra ya está terminada, pero en todo caso el error no viene en la escritura? Por la ausencia de esta cuestión? Contesta el Magistrado Armando García Estrada No, porque la fianza se tiene que presentar ante Obras Públicas, no ante el Notario. Retoma el uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: pero el notario fue el que constituyó la escritura: interviene el Magistrado Armando García Estrada: Sí, pero una cosa es la constitución pero en la constitución de una escritura no se pueden fijar fianzas, es precisamente que la normatividad, si tu analizas el reglamento de construcción de los Municipios, existe un apartado que tiene que ver con los condominios y por obligación porque por disposición del Código Civil, se tiene la necesidad de exigir la fianza, solamente, modo que en la escritura se constituyera la fianza! Retoma el uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: Tiene que estar constituida para poder haber sido referida en la escritura no? Retoma el uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: No, esa se constituye, el problema es que por decir, Obras Públicas lo detecta cuando ya está terminada la obra, es válido que le requiera por la fianza. En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: Pero como lo puede detectar si él le entregó el certificado de habitabilidad. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Eso es otra cosa, no es lo mismo, es una norma de carácter especial, analiza el artículo 1000 del Código Civil para ver que te dice.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra, porque considero que el certificado de habitabilidad la sola exhibición del mismo, tiene los mismos fines de garantizar lo que refiere el artículo 1006 del Código Civil.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente 748/2012.

APELACIÓN 921/2012.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2011, promovido por Telesforo Lázaro, en contra del Secretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Estoy a favor del fondo, solo en contra** del pago de las horas extras.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos la parte relativa a la modificación que se hace en relación a las consecuencias de haber declarado la nulidad lisa y llana del acuerdo impugnado, y de las consecuencias que representan la condena de prestaciones, y por **mayoría** en cuanto al pago de horas extras, esto en relación con el proyecto del expediente **921/2012**.

ASUNTOS: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

R.P. 804/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de **responsabilidad patrimonial**: Promovido por Graciela Serrano Rivas Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **804/2011**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 355/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2008, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director Municipal en funciones del Sindico Suplente y otros, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Terceros Interesados: "ARQUITECTURA CORDINADA S.A. de C.V." Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **355/2009 C.E.A.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicitó al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 45/2012 que promueve el C. Alberto Gómez Vega, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, la que se somete a su consideración para que **se determine su admisión o desechamiento.**

- Agotada la discusión en el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir** la demanda interpuesta, en virtud de no reunir los requisitos indispensables de procedibilidad para la vía intentada, determinación que contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
 MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
 MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
 MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta, en el sentido de **no admitir la demanda**. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 46/2012 que promueve el C. Andrés Maravilla Figueroa, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la que se somete a la consideración para que **se determine su admisión o desechamiento.**



- Agotada la discusión en el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron admitir a trámite la demanda interpuesta, solicitando copia certificada de la reclamación planteada -por el hoy promovente- ante la Procuraduría del Estado. Determinación que contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
 MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
 MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
 MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta, en el sentido de admitir a trámite la demanda. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Me gustaría proponer en el desahogo de puntos varios, antes de la cuenta de otros oficios de tramite por lo importante que resulta, la discusión y en su caso aprobación por el Pleno, de una asignatura pendiente que tenemos en el tema de Transparencia que es aprobar nuestro propio Reglamento Interno de Información Pública, y cuyo documento se hizo llegar a ustedes hace algunos meses con anticipación a esta Sesión, entonces con el documento y con la propuesta que se formula quisiera ver si hay correcciones que se tengan que adecuar, además si tuviera errores para aprobarlo en lo general y hacer la correcciones, pero si en la parte sustantiva no hubiera corrección, me gustaría someterlo a votación, siendo el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dada la emisión de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto 23936, publicado en el Periódico Oficial del Estado *El Estado de Jalisco* con fecha 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, misma que entró en vigor el día 1 primero de abril del año en curso, es necesario emitir un Reglamento Interno de Información Pública en cada sujeto obligado por la Ley, tal y como lo manda la propia Legislación en cita en sus artículos 24 fracción XXV y 32 fracción I, inciso b), a fin de adecuar la aplicación de la Ley en comento a las circunstancias y características propias del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, como es en el caso, a fin de regular facilitar el procedimiento de acceso a la información para los particulares, así como la protección de los datos personales que se encuentren en poder de este Tribunal.

Igualmente, el presente Reglamento tiene como finalidad normar la integración y el funcionamiento de los órganos competentes en el manejo de información pública emitida o custodiada por este Tribunal y sus relaciones con las diferentes áreas del Tribunal, como son la Unidad de Transparencia y el Comité de Clasificación de Información.

Por todo lo anterior, es que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, celebrada con fecha 5 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce, se emite el siguiente

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: A large, stylized signature.
 - Middle: A signature that appears to read "Patricia Campos González".
 - Bottom: A signature that appears to read "Alberto Barba Gómez".



REGLAMENTO INTERNO DE INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos internos a este Tribunal respecto a los procedimientos de acceso a la información promovidos por particulares, así como los procedimientos de protección de datos personales y de clasificación de información. Igualmente, se regulan en el presente tanto el funcionamiento de la Unidad de Transparencia como del Comité de Clasificación de Información.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
II. Tribunal: Tribunal de lo Administrativo del Estado;
III. Comité: El Comité de Clasificación de Información.
IV. Pleno: El Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado.
V. Unidad: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
VI. Solicitud: Documento que cumple con los requisitos legales, para obtener la información.
VII. ITEI: Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- La información generada, administrada o en posesión del Tribunal, se considera un bien público accesible a cualquier persona en los términos previstos por y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley y en el presente reglamento.

Artículo 4.- El Tribunal no podrá proporcionar información de carácter personal, aun contando con ella, toda vez que se trata de datos personales protegidos de acuerdo con el capítulo III del Título Cuarto de la Ley como Información de carácter Confidencial y sujeta al Procedimiento de Protección de Datos Personales contemplado por el capítulo II del Título Quinto de la Ley en cita.

Artículo 5.- De acuerdo con el artículo 72, apartado 3, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se entregará en el estado en que se encuentre, pero preferentemente en el formato solicitado por el interesado, sin que el Tribunal se encuentre obligada a modificar en forma alguna el formato en el que se presenta la información o procesarla y calcularla.

Artículo 6.- La consulta de información será gratuita, pero la reproducción de la misma en fotocopias o en algún soporte material, como discos compactos o impresiones deberá ser a costa del solicitante.

En el caso de solicitar la expedición de copias certificadas, deberán cubrirse los derechos correspondientes por la certificación que se encuentren previstos por la Ley de Ingresos vigente.



CAPITULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 7.- La Unidad de Transparencia estará adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Las contempladas en el artículo 31 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Coordinar la compilación y actualización constante de la información a ser publicada por medios electrónicos.
- III. Requerir a las diferentes áreas del Tribunal por la aportación de información que sea solicitada por los particulares o sea necesaria para actualizar la página de Internet y las bases de datos de este Tribunal.
- IV. Elaborar estudios y proyectos relativos a la reglamentación en materia de transparencia e información.
- V. Mantener comunicación con el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- VI. Dar trámite a las solicitudes de información pública que se formulen por los particulares.
- VII. Dar cuenta a la Secretaría General de Acuerdos de las sugerencias formuladas por los litigantes respecto a transparencia e información pública.
- VIII. Organizar, con la anuencia del Pleno, eventos y proponer medios para la difusión de la labor y funcionamiento del Tribunal.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y el derecho a la Información.
- X. Coordinar y dirigir la publicación de tesis relevantes emitidas por el Tribunal, estudios doctrinales y otros textos que permitan difundir el desempeño del mismo.
- XI. Mantener actualizadas las bases de datos de la Legislación y normatividad federal, estatal y municipal con aplicable al Tribunal.
- XII. Compilar las tesis jurisprudenciales y criterios relevantes emitidos por el Poder Judicial Federal en los asuntos de interés para el Tribunal, dando cuenta de ello a Magistrados y Secretarios.
- XIII. Supervisar las publicaciones hechas por el Tribunal en el Boletín Judicial.
- XIV. Compilar el Periódico Oficial del Estado y seleccionar la información relevante relativa a reformas de la normatividad estatal, dando cuenta de ello a Magistrados y Secretarios.

Artículo 8.- El titular de la Unidad de Transparencia informará mensualmente al Pleno de las solicitudes de información que han sido atendidas y resueltas, así como elaborará, mensualmente, el informe estadístico que deberá ser remitido al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, (ITEI), de conformidad con el artículo 24 fracción XXIV de la Ley.



CAPITULO III
DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE INFORMACION

Artículo 9.- El Comité de Clasificación de Información deberá constituirse de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y Cuarto Transitorio, fracción II de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 10.- El Comité de Clasificación de Información se integrará, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley, por:

- I. El Magistrado Presidente del Tribunal de lo Administrativo.
- II. El Titular de la Unidad de Transparencia en carácter de Secretario del Comité.
- III. Un Magistrado integrante de la Comisión de Contraloría del Pleno del Tribunal, designado por acuerdo de Pleno.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Comité, la suplencia se hará de la siguiente forma:

- IV. En el caso de ausencia del Presidente del Tribunal, presidirá el comité el Magistrado que lo sustituya de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.
- V. En caso de ausencia del Secretario Técnico, lo sustituirá el Secretario General de Acuerdos del Tribunal.
- VI. En caso de ausencia del Magistrado perteneciente a la Comisión Plenaria de Contraloría, lo sustituirá otro de los Magistrados integrantes de la misma Comisión del Pleno.

Artículo 11.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Clasificar la información generada por el Tribunal de acuerdo con lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en materia de Clasificación y Publicación de Información, así como de Protección de Datos Personales.
- II. Con base en la normatividad mencionada, emitir los criterios generales de este Sujeto Obligado en materia de Clasificación y Publicación de Información así como de Protección de Datos Personales.
- III. Clasificar las Sesiones Plenarias o de las Comisiones del Pleno del Tribunal como Privadas cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera o se desprenda de la Ley de Información Pública de la entidad, lineamientos expedidos por el Instituto de Transparencia y disposiciones que resulten aplicables.
- IV. Canalizar ante el Pleno las propuestas realizadas por la Unidad de Transparencia para la realización de eventos y medidas para la difusión o protección de la información generada por el Tribunal.
- V. Resolver los solicitudes de información en las que se plantee la obtención de información cuya clasificación como fundamental, reservada o confidencial sea dudosa.



VI. Las demás que le sean conferidas por Acuerdo del Pleno.

Artículo 12.- El Comité sesionará ordinariamente una vez cada cuatro meses, el día jueves de la primera semana del primer mes del periodo, salvo determinación del Presidente del Tribunal que a su vez presidirá las sesiones del Comité.

Extraordinariamente se sesionará en fecha diversa de estimarlo necesario cualquiera de sus miembros que lo planteará así al Presidente del Tribunal, quien en cualquier caso será el encargado de emitir la convocatoria respectiva, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias.

Se habrá de levantar actas de las sesiones del Comité, mismas que serán firmadas por todos los miembros del mismo, dichas actas serán custodiadas por el Secretario Técnico en la Unidad de Transparencia del Tribunal.

Las actas emitidas por el Comité en las que se apruebe la emisión o modificación de los criterios de clasificación y publicación de información, así como de protección de datos personales, habrán de ser notificadas al ITEI por conducto de la Unidad de Transparencia, remitiendo mediante oficio, copias certificadas de las mismas y su versión electrónica, junto con los criterios respectivos, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 13.- Las actas del Comité serán publicadas en la página de Internet del Tribunal, de conformidad con lo previsto por el artículo 32, apartado 1., fracción VI, inciso j) de la Ley, una vez que se encuentren firmadas por todos sus miembros, a fin de mantener la reserva de la información contemplada por el numeral 41, fracción VI de la Ley.

CAPITULO IV DE LA INFORMACION FUNDAMENTAL

Artículo 14.- Es información pública de carácter fundamental correspondiente a este Tribunal, la contemplada por la Ley en sus artículos 32 fracciones I, II, V incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), VI y VII y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XXI.

Artículo 15.- Además de los rubros contenidos en las citadas disposiciones legales, se considera como información susceptible de ser publicada por ser de interés general tanto el currículum de cada uno de los Magistrados como el registro de cédulas profesionales de los abogados o licenciados en Derecho autorizados para litigar ante este órgano jurisdiccional.

Artículo 16.- Igualmente, se considerará como información fundamental susceptible de publicación aquella que así se considere por el Comité de Clasificación de la Información, con base en los criterios generales de clasificación y publicación de información que sean emitidos por el propio comité.

CAPITULO V DE LA INFORMACION RESERVADA

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.



Tribunal
de lo Administrativo

Artículo 17.- Será información clasificada como reservada la contemplada como tal por el artículo 41 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 18.- En cuanto a la reserva existente sobre los expedientes de los Juicios Administrativos en trámite, de acuerdo con el artículo 41, fracción III de la Ley, debe atenderse a lo previsto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco en sus artículos 3, 4 y 7.

**CAPITULO VI
DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL**

Artículo 19.- Se considerará como información confidencial, a la contemplada como tal en la Ley en su artículo 44.

Artículo 20.- La protección de la información confidencial atenderá a lo que se establezca en los criterios generales de clasificación de información y de protección de datos personales que apruebe el Comité de Clasificación de Información.

Artículo 21.- En caso de darse la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional, en las mismas deberán protegerse los datos personales que se contengan, siguiendo los criterios contenidos en las llamadas "Reglas de Heredia", mismas que deberán ser asumidas en los criterios de clasificación y publicación de información de este Tribunal.

Artículo 22.- De solicitarse copias de un expediente judicial o administrativo de este Tribunal, habrá de hacerse la censura de los datos personales que puedan contenerse al interior de los mismos, a fin de proteger los mismos.

**CAPITULO VII
DE LOS REGISTROS DE INFORMACION RESERVADA Y
CONFIDENCIAL**

Artículo 23.- De acuerdo a como se plantea en el Reglamento emitido por el Instituto, habrá de elaborarse por la Unidad de Transparencia de este Tribunal, un registro de los criterios de clasificación y publicación de información, en el cual se señale en forma genérica que tipo de información manejada por el Tribunal se considera reservada o confidencial, remitiendo dicho registro al Instituto a fin de cumplir con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.

**CAPITULO VIII
DE LOS MEDIOS DE PUBLICACION DE LA INFORMACION**

Artículo 24.- La información pública fundamental de este Tribunal se publicará o se pondrá a disposición del público en general a través de los siguientes medios:

- I. Página de Internet.
- II. Medios impresos y publicaciones.
- III. A disposición de los particulares en el formato en el que se encuentra.



de lo **Tribunal**
Administrativo

Artículo 25.- En la página de Internet se publicará toda aquella información de carácter administrativo y financiero contemplada por el artículo 32 de la Ley que sea susceptible de serlo.

Igualmente, se publicará en ella la información concerniente a las funciones jurisdiccionales de este Tribunal, contempladas por el numeral 35 de la Ley que sea posible hacerlo.

Artículo 26.- La actualización y mantenimiento de la página de Internet queda a cargo de la Dirección de Informática y Estadística de este Tribunal.

La revisión y en su caso, actualización de la página de Internet del Tribunal habrá de realizarse mensualmente, por lo que la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, Secretaría General de Acuerdos y la Unidad de Transparencia habrá de remitir a dicha dirección la información necesaria para la actualización con oportunidad.

Todas las áreas del Tribunal están obligadas a remitir la información que les sea requerida por la Secretaría General de Acuerdos o la Unidad de Transparencia para la actualización mensual de la página de Internet.

Artículo 27.- La información que no sea posible publicar en la página de Internet estará a disposición de los particulares en el formato en el que se encuentre, tal y como los expedientes de los Juicios Administrativos concluidos y cuyas sentencias hayan causado estado, que se conservarán en el archivo muerto de este Tribunal.

Artículo 28.- Podrán emitirse publicaciones impresas conteniendo información pública fundamental o compilaciones de tesis relevantes y jurisprudencias emitidas por este Tribunal, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal lo permita y previo acuerdo del Pleno.

CAPITULO IX
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 29.- Las solicitudes de acceso a la información promovidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se presentarán ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, la que deberá turnar de inmediato dicha solicitud a la Unidad de Transparencia para su tramitación.

Artículo 30.- Para la integración del expediente administrativo respectivo, la Unidad de Transparencia girará las comunicaciones que sean pertinentes a las áreas del Tribunal que sean las competentes o en cuya custodia se encuentre la información solicitada.

Todas las áreas del Tribunal estarán obligadas a remitir la información que les sea pedida por la Unidad a la brevedad, habida cuenta que el término para dar resolución a las solicitudes de información, de acuerdo al artículo 69, apartado 1. de la Ley es de 5 cinco días.

Artículo 31.- Corresponderá a la propia Unidad de Transparencia realizar las notificaciones de las resoluciones dictadas en los Procedimientos de Acceso a la Información, lo cual deberá verificarse en el término previsto de 5 cinco días al que se alude en el artículo 69 de la Ley, dichas notificaciones podrán hacerse vía correo electrónico, fax o



personalmente, según se desprende del numeral 64 fracción III de la misma Ley.

Artículo 32.- Las notificaciones personales de las resoluciones emitidas dentro de los procedimientos de acceso a la información deberán hacerse mediante oficio, el cual será entregado personalmente por el personal de la Unidad de Transparencia del Tribunal, o bien por los Actuarios adscritos al Pleno del Tribunal de lo Administrativo, apegándose a las normas señaladas como supletorias en el artículo 6º de la Ley

Artículo 33.- La instauración de un sistema electrónico para formular solicitudes de información estará sujeta a la disponibilidad presupuestal; provisionalmente, será posible interponer las solicitudes mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la Unidad.

**CAPITULO X
DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCION A LOS DATOS
PERSONALES**

Artículo 34.- Corresponderá al Comité de Clasificación de Información el pronunciarse respecto a las solicitudes de protección a datos personales que formulen los particulares, de acuerdo con los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley.

Artículo 35.- La solicitud de protección de datos personales deberá presentarse ante la Oficialía de Partes común de este Tribunal, misma que turnará dicha solicitud al Comité en forma inmediata.

Artículo 36.- El Comité deberá resolver respecto a las solicitudes presentadas con base a lo previsto en la Ley, los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales y los Criterios que al respecto haya emitido el propio Comité para aplicación en este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento será publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado *El Estado de Jalisco* como en el Boletín Judicial, órgano oficial del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- Sometido a votación el Reglamento Interno de Información Pública de este Tribunal antes transcrito, contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
 MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
 MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
 MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

Vertical handwritten notes on the left margin:
 - Top: A large signature, possibly "Juan Carlos Ocampo".
 - Middle: A large circle with a diagonal slash through it.
 - Bottom: The name "Núñez" written vertically.



Tribunal
de lo Administrativo el **Magistrado Presidente**: Se aprueba unanimidad de votos en lo general, el Reglamento Interior de Información Pública de este Tribunal. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Boletín Judicial a fin de que pueda entrar en vigor.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la circular número 3/2012 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual comunica el segundo período vacacional correspondiente al año dos mil doce para los Servidores públicos de ese Consejo, comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre del presente año. Señalando que para los Juzgados Penales Mixtos, Familiares, Civiles y Especializados en Justicia Integral para Adolescentes se establecen dos fases la primera del 16 al 31 de diciembre de 2012 y la segunda del 6 seis al 21 de enero del año 2013 dos mil trece.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la circular de cuenta.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 1861/2012 que remite la Jueza Cuarto de los Civil María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, mediante el cual remite legajo de copias certificada en 23 veintitrés fojas respecto del expediente 1051/2012 del índice de ese Juzgado, ello a virtud de que dicho Juzgado no admite la competencia que le fuera declinada por el Pleno de este Tribunal, mediante resolución de fecha 13 trece de abril del año 2011 dos mil once, remitiendo el expediente al Supremo Tribunal de Justicia para resolver el Conflicto competencial entre ese Juzgado y este Tribunal, fundado tal situación en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Eddy Quezada Durán, abogado patrono del juicio que se ventila en la Primera Sala unitaria bajo el número de expediente **480/2011**, mediante el cual promueve excitativa de Justicia por la omisión de la H. Primera Sala Unitaria de este Tribunal de dictar dentro de los términos que determina la Ley de la materia la Sentencia definitiva en el Juicio referido 480/2011. En este expediente se corroboró en el sistema, y la sentencia fue emitida el 27 veintisiete de noviembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no admitir a trámite la excitativa interpuesta, ello a virtud de que con fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2012 dos mil doce se emitió la sentencia definitiva, por lo que no se encuentra en la hipótesis prevista del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, esto con la abstención del

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadimvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo
Magistrado Horacio León Hernández, quien Preside la Primera Sala Unitaria.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Eddy Quezada Durán, abogado patrono del juicio que se ventila en la Primera Sala unitaria bajo el número de expediente **27/2012**, mediante el cual promueve excitativa de Justicia por la omisión de la H. Primera Sala Unitaria de este Tribunal de dictar dentro de los términos que determina la Ley de la materia la Sentencia definitiva en el Juicio referido 27/2012. Por lo que ve a este asunto, se aperturó el periodo de alegatos el 30 de noviembre del presente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que se encuentra corriendo el término para formular la sentencia correspondiente, esto con la abstención del Magistrado Horacio León Hernández, quien Preside la Primera Sala Unitaria.

6.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Eddy Quezada Durán, abogado patrono del juicio que se ventila en la Primera Sala unitaria bajo el número de expediente **22/2012**, mediante el cual promueve excitativa de Justicia por la omisión de la H. Primera Sala Unitaria de este Tribunal de dictar dentro de los términos que determina la Ley de la materia la Sentencia definitiva en el Juicio referido 22/2012. Se verifico en el sistema este asunto y la sentencia fue emitida el 5 cinco de diciembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al haberse pronunciado la sentencia respectiva con fecha 5 cinco de diciembre del año que transcurre, esto con la abstención del Magistrado Horacio León Hernández, quien Preside la Primera Sala Unitaria.

6.11 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Eddy Quezada Durán, abogado patrono del juicio que se ventila en la Primera Sala unitaria bajo el número de expediente **23/2012**, mediante el cual promueve excitativa de Justicia por la omisión de la H. Primera Sala Unitaria de este Tribunal de dictar dentro de los términos que determina la Ley de la materia la Sentencia definitiva en el Juicio referido 23/2012. Se verificó en el sistema el estatus de este expediente, y se constata que se encuentra admitido un recurso de Reclamación que corresponde al 770/2012 el cual no ha sido resuelto.



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que está pendiente la integración del Recurso de Reclamación que se tramita bajo expediente Pleno 770/2012 y que deriva del mencionado Juicio Administrativo 23/2012. Esto con la abstención del Magistrado Horacio León Hernández, quien preside la Primera Sala Unitaria.

6.12 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Eddy Quezada Durán, abogado patrono del juicio que se ventila en la Primera Sala unitaria bajo el número de expediente **26/2012**, mediante el cual promueve excitativa de Justicia por la omisión de la H. Primera Sala Unitaria de este Tribunal de dictar dentro de los términos que determina la Ley de la materia la Sentencia definitiva en el Juicio referido 26/2012. Se verifico en el sistema este asunto y la sentencia fue emitida el 5 cinco de diciembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al haberse pronunciado la sentencia respectiva con fecha 5 cinco de diciembre del año que transcurre, esto con la abstención del Magistrado Horacio León Hernández, quien preside la Primera Sala Unitaria.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día 5 cinco de Diciembre del presente año**, se dio por concluida la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 12 doce de Diciembre a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ----